



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON
SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION

DECRETO ALCALDICIO N° 5.060/-

QUILLON, Diciembre 28 de 2018.-

VISTOS:

1. Convenio de Cooperación, suscrito entre Carabineros de Chile y la I. Municipalidad de Quillón;
2. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado;
3. Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile;
4. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del alcalde y directivos que indica;
5. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto como Alcalde de la comuna;
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el Presupuesto municipal vigente para el año 2018;
7. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018, que aprueba el presupuesto municipal del año 2019;
8. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016, del tribunal electoral de la región del Bío Bío;
9. En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, en su art. 4º, letra j), de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONVENIO de COOPERACION** suscrito con fecha 14 de diciembre de 2018, entre **CARABINEROS DE CHILE**, representada por el Teniente de la subcomisaria de Carabineros Quillón Teniente Carlos Romero Vergara y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, representada por el Administrador Municipal Don Vladimir Peña Mahuzier, quienes darán cabal cumplimiento a todos los puntos establecidos en el mencionado convenio, que se entiende incorporado íntegramente al presente Decreto, cuya vigencia es del 26 de Diciembre del presente año hasta el 28 de Febrero del año 2019.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. El gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio será imputado al ítem **215 22 01 001 001 SP 02** "Bienes y servicios de consumo – Alimentos y bebidas – para personas", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



/ovg.-

Distribución

- DIRECCION ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. CONTROL
- SEGURIDAD CIUDADANA
- CARABINEROS DE CHILE
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN Y CARABINEROS DE CHILE.

En Quillón, a 14 de Diciembre de 2018, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por orden del Alcalde según Decreto Alcaldicio N°1.133 a su Administrador Municipal a **Don Vladimir Peña Mahuzier**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle 18 de septiembre N° 250, Quillón, y por otra parte **CARABINEROS DE CHILE**, Institución Gubernamental, representada por el Teniente de la Subcomisaría de Carabineros Quillón, **Teniente Carlos Romero Vergara** Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Calle el Roble N° 205, Quillón; y expresan que han convenido en lo siguiente:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS: El texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas; establece además, las bases para llevar a cabo funciones compartidas entre la Municipalidad y los Servicios de la Administración del Estado, las que redundarán en un mejoramiento de la gestión pública, prestación de servicios de calidad para los usuarios y contribuyentes que requieren de sus servicios. Por lo anterior, es que se celebra el presente convenio de colaboración, en los términos que más adelante se indican. El mismo cuerpo legal indicado, además establece en su art. 4° letra j) lo siguiente "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad;*". Lo preceptuado en el artículo 5 letra g) de la norma precitada: "*Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal.*"

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, dispone, en su artículo 5º, que las autoridades y funcionarios, deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública y que los órganos de la administración deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. El artículo 118 de la Constitución Política del Estado, dispone en su inciso 8º que “los servicios públicos deberán coordinarse con el Municipio cuando desarrollen su labor en el territorio comunal respectivo, en conformidad con la ley”. El artículo 10 de la ley Orgánica de Municipalidades previene: “La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los servicios públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos”. Y finalmente, lo preceptuado en el artículo 5 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades: *g) Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones. Estas subvenciones y aportes no podrán exceder, en conjunto, al siete por ciento del presupuesto municipal.*

PRIMERO: Que, la comuna de Quillón, por poseer un extenso y llamativo sector jurisdiccional, se encuentra considerada como unas de las principales atracciones turísticas y lugar de visitas para turistas dentro de la Región de Ñuble.

SEGUNDO: Según el INE la comuna de Quillón, cuenta con una población permanente de 17.485, habitantes, y en el periodo estival la población flotante aumenta considerablemente llegando a albergar a más de 370 mil turistas en los meses de verano, personas que visitan nuestra comuna en busca de descanso, diversión, buena gastronomía y principalmente un lugar de descanso seguro para compartir con amigos o familia.

TERCERO: Que, en consideración de lo anterior, y ante el considerable aumento de la población, Carabineros de Chile no es ajeno a la misión y trabajo a desarrollar en la comuna de Quillón, motivo por el cual, por medio de esfuerzos y organización, la Institución, desarrolla el “**Plan Verano Seguro año 2018-2019**”, implementándose en todas las comunas turísticas del País, siendo Quillón considerada dentro de estas.

CUARTO: Que, para el desarrollo de los servicios ordinarios y extraordinarios, además del aumento de la presencia policial en la comuna de Quillón, para el venidero periodo estival año 2018-2019, la Institución ha resuelto designar un aumento de personal consistente en 20 funcionarios a contar desde 26-12-2018, hasta el 28-02-2019.

QUINTO: Que, con el objeto de brindar el mayor y cabal cumplimiento a la protección de la población y la seguridad ciudadana durante el período estival que se ha señalado, la I. Municipalidad de Quillón asume la obligación de proporcionar alimentación a los 20 funcionarios agregados según se señala en cláusulas anteriores, desde la fecha de inicio y hasta las fechas de término indicadas al término del numeral Cuarto, y considerara tres comidas diarias (desayuno, almuerzo y cena) no importando la calidad en que se encuentren los funcionarios (servicio o franco), toda vez que, dichos funcionarios no mantienen sus domicilios en la comuna, motivo por el cual deberán pernoctar en las dependencias de la Subcomisaría de Carabineros Quillón. Son beneficiarios de lo dispuesto en esta Clausula **solo** el personal agregado y no el personal permanente de este Destacamento.

SEXTO: Que, la alimentación que percibirán los funcionarios de Carabineros que se encuentren en calidad de agregados a esta subcomisaría, será proporcionada por el local comercial que la Ilustre Municipalidad de Quillón determine conforme a los procedimientos legales de contratación que la rigen.

SÉPTIMO: Que, para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Quillón.

OCTAVO: La personería representada por orden del Alcalde según Decreto Alcaldicio N°1.133 a su Administrador Municipal a **Don Vladimir Peña Mahuzier** de la Ilustre Municipalidad de Quillón, y la personería de **TENIENTE CARLOS ROMERO VERGARA** como Teniente de Carabineros de la Subcomisaría de Carabineros de Quillón, consta en Documentó Electrónico N°87332040, de fecha 19 de noviembre 2018. Por el departamento de personal del nombramiento supremo P.1.

NOVENO: El presente convenio tendrá una duración que rige desde el día 26 de diciembre de 2018 y se extiende hasta el día 28 de febrero 2019.

En expresa conformidad de lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Ilustre Municipalidad de Quillón y 2 en poder de Carabineros de Chile.



CARLOS ROMERO VERGARA
Teniente de carabineros
Subcomisario (s)



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER.
Administrador Municipal
"Por orden del alcalde"